

Informe Final sobre caso de los Mineros asesinados en Tumeremo estado Bolívar

Visitas Marzo y Abril de 2016

**Presuntas desapariciones forzadas y presuntas ejecuciones
extrajudiciales de mineros en la población de Tumeremo
Estado Bolívar**

9 de mayo de 2016

ÍNDICE DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	0
1. Datos generales:	1
Fechas de las visitas:.....	1
Lugar de la misión: Puerto Ordaz. Estado Bolívar.....	1
Personas entrevistadas:	1
a. Primera visita:.....	1
b. Segunda visita:.....	1
2. Metodología de las visitas	2
3. Contexto general:	3
a) <i>Características específicas: Localización de los hechos, población y principales medios de desarrollo del pueblo:</i>	3
b) <i>Violencia sindical y actividad minera:</i>	4
c) <i>Anuncios del Ejecutivo en materia de actividad minera en el estado Bolívar:</i>	7
4. Presuntas desapariciones forzadas y presuntas ejecuciones extrajudiciales relacionadas con la Mina Atenas:	9
a) <i>Los hechos de acuerdo a los relatos recabados:</i>	10
b) <i>Exigencia de los familiares de las víctimas a las autoridades:</i>	10
c) <i>Otras presuntas desapariciones posteriores al día 4 de marzo de 2016.</i>	11
5. Principales respuestas de las autoridades venezolanas y resultados de las investigaciones hasta el 07 de mayo de 2016:	12

Declaraciones Oficiales	12
<i>a. Poder Legislativo</i>	12
<i>b. Poder Ejecutivo:</i>	13
<i>c. Defensoría del Pueblo</i>	15
<i>d. Ministerio Público</i>	17
6. Proceso de investigación	19
7. Conclusiones preliminares	20
8. Responsabilidad del Estado venezolano	20
9. Recomendaciones	22
Anexos	25
1. Testimonio de los padres de Ángel Trejo, joven desaparecido:	25
2. Testimonio de Lisbeth Guevara, hermana de Javier Ruíz (30 años) y Jesús Alfredo Aguinagalve (23 años); prima de: Gustavo Guevara (22 años) (Tres jóvenes desaparecidos) ...	27
3. Testimonio de madre y tía de Ángelo Coa, joven desaparecido:	29

PRESENTACIÓN

El presente informe de seguimiento fue elaborado por el Comité de Familiares de las Víctimas de los Sucesos de Febrero-Marzo de 1989 (desde ahora COFAVIC) y tiene como objetivo la documentación de presuntos casos de violaciones a los derechos humanos, vinculados a la misión de COFAVIC,¹ en el estado Bolívar, específicamente en la comunidad de Tumeremo, municipio Sifontes.

COFAVIC recibió, en fecha 07 de marzo de 2016, información directa de varias víctimas y personas de la sociedad civil que reportaron que habían ocurrido hechos irregulares el 04 de marzo de 2016, donde presuntamente habrían ejecutado extrajudicialmente o desaparecido forzosamente a 28 mineros del pueblo de Tumeremo, quienes trabajaban en una mina cercana.

Es por esto que al estado Bolívar se trasladó un equipo multidisciplinario de COFAVIC con el objetivo de verificar los hechos y testimonios relatados y realizar la documentación y asesoría psicojurídica correspondiente a las presuntas víctimas y sus familiares.

Posteriormente, en fecha 30 y 31 de marzo, así como el 1 de abril de 2016, un equipo de COFAVIC se trasladó nuevamente al estado Bolívar con la intención de conseguir más testimonios que confirmaran el patrón de las presuntas violaciones a los derechos humanos anteriormente mencionadas.

1. Datos Generales:

Fechas de las visitas:

- a. Primera Visita a Puerto Ordaz, estado Bolívar: Martes 8 y miércoles 9 de marzo de 2016.
- b. Segunda Visita a Puerto Ordaz, estado Bolívar: Miércoles 30, jueves 31 de marzo y 1 de abril de 2016.

Lugar de la misión: Puerto Ordaz. estado Bolívar

Personas entrevistadas:

a. Primera visita:

→ Familiares de las víctimas:

1. Juan Coello (Padrastro de Ángel Trejo/ Inició la denuncia pública del caso el sábado 4 de marzo de 2016)
2. Lennys Sosa (Madre de Ángel Trejo)
3. Beatriz Alejandra Machado Velásquez (Pareja de Ángel Trejo)
4. Lisbeth Guevara (Hermana de Javier Ruíz y Jesús Alfredo Aguinagalve; Prima de: Gustavo Guevara)

→ Otras fuentes consultadas:

1. José Gregorio Salazar Monroy. Párroco Iglesia Sagrada Familia Unare II. Coordinador de la Zona Pastoral Benedicto XVI. Asesor de Medios de Comunicación Diócesis de Ciudad Guyana.
2. Clavel Rangel. Periodista del Correo del Caroní. Responsable de la cobertura de los sucesos de Tumeremo. Ha realizado trabajos vinculados a las Empresas Básicas de Guayana y sobre la Minería en el estado Bolívar.

b. Segunda visita:

→ Familiares de las Víctimas:

1. Yaisy Berenice Baca Gutiérrez (Madre de Yosel David Baca Gutiérrez): quien desapareció en fecha 23 de mayo de 2015 en Tumeremo luego de ir a trabajar en las

minas de oro de la zona. Dentro de los presuntos responsables se encuentran diferentes grupos armados con aquiescencia de cuerpos de seguridad del Estado.

2. Raquel Enohemi Coa (Madre de Ángel José Gómez Coa): quien desapareció el 10 de marzo de 2016 en el Municipio Caroní, luego de ser detenido por presuntos funcionarios del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas. Ángel Gómez es presuntamente testigo y sobreviviente del caso de Tumeremo.
3. Se contactaron a varios familiares de las víctimas de Tumeremo: Migdalia Morena, madre de Roger Romero; Leida Cañas, hermana de José Cristóbal Heredia y Yoli Fermín, quien no especificó el familiar afectado. Todas estas personas expresaron su temor de seguir denunciando el caso y de trasladarse fuera de la zona de Tumeremo.

→ Otras fuentes consultadas:

1. José Gregorio Salazar Monroy. Párroco Iglesia Sagrada Familia Unare II. Coordinador de la Zona Pastoral Benedicto XVI. Asesor de Medios de Comunicación Diócesis de Ciudad Guayana.
2. Clavel Rangel. Periodista del Correo del Caroní. Responsable de la cobertura de los sucesos de Tumeremo. Ha realizado trabajos vinculados a las Empresas Básicas de Guayana y sobre la Minería en el estado Bolívar.
3. Diputado Américo De Grazia. Primer denunciante de los casos de violaciones de los Derechos Humanos en Tumeremo y parte de la Comisión especial que investiga el caso en la Asamblea Nacional.

2. Metodología de las visitas:

Este levantamiento de información de campo se llevó a cabo en la ciudad de Puerto Ordaz, estado Bolívar entre los días 8 y 9 de marzo de 2016 y más adelante en los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2016.

Se hicieron entrevistas directas en la sede de COFAVIC ubicada en el Distrito Capital con los familiares de Ángel Coa el día 11 de abril de 2016 y con el Dip. Américo de Grazia en fecha 25 de abril de 2016.

El equipo de COFAVIC estuvo constituido por un abogado, una psicóloga y dos asistentes del área jurídica.

La metodología de trabajo incluyó entrevistas a personas claves con información sobre contexto y sobre las características geográficas, económicas, sociales y de idiosincrasia del municipio Sifontes, población de Tumeremo, estado Bolívar. Asimismo, entrevistas con familiares de víctimas, empleando instrumentos diseñados por COFAVIC, para el levantamiento de información sobre casos de ejecuciones extrajudiciales y documentación sobre desapariciones forzadas de personas, siguiendo estándares internacionales basados en el empleo del Protocolo de Minnesota y Protocolo de Estambul, así como criterios propuestos por jurisprudencia específica en la temática vinculada del caso emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3. Contexto General:

a) *Características específicas: Localización de los hechos, población y principales medios de desarrollo del pueblo:*

Tumeremo es la capital del municipio General Antonio Domingo Sifontes del estado Bolívar, al Sur de Venezuela. Tiene 50.082 habitantes lo que representa 3,5% de la población total del Estado Bolívar (según censo de 2011 del Instituto Nacional de Estadísticas²). Sus características geográficas son típicas de un Valle, clima templado. Por su ubicación entre la población es posible conseguir miembros de comunidades indígenas.



Fuente: Diario El Universal.

La población está ubicada a 3 horas, aproximadamente, de Puerto Ordaz. El acceso al pueblo es por una única Troncal N°10, vía principal hacia la frontera con Brasil y Guayana. En las cercanías del municipio opera una alcabala o punto de control, muy fuertemente custodiada por efectivos del Ejército Nacional y la Guardia Nacional Bolivariana que supervisan droga y cualquier acción ilegal dada su cercanía a la frontera con Brasil, Guayana y Colombia.

Este punto de control a cargo de los cuerpos de seguridad del Estado, le llaman “La Romana”, de acuerdo a los lugareños “*nada se mueve o pasa sin que ellos sepan*”. De igual forma existen otros puntos de control dirigidos por diferentes cuerpos policiales que están ubicados a lo largo de la Troncal Nro. 10 y en varias entradas a los diferentes municipios y comunidades. Según información de algunos lugareños en ocasiones más de 10 puntos de control.

Dentro de los habitantes se encuentran comunidades indígenas pertenecientes a las etnias Kariña y Pemón, parte de ellas con gran influencia evangélica adventista y otros católicos. Algunos de los miembros de las comunidades indígenas tienen acceso a tecnología celular y han sido beneficiados con múltiples misiones sociales del Estado venezolano.

El pueblo de Tumeremo es un caserío rural muy pobre.³ Hasta hace una década la economía se basaba en agricultura y ganadería con participación de campesinos e indígenas en estas actividades, sin embargo, progresivamente la fuente de sustento pasó a ser la minería. Parte de la población subsiste explotando el oro o trabajando para personas dedicadas a esta actividad. La economía local también se nutre de improvisados negocios de comida y de prestación de servicios, instalados alrededor de la actividad minera (comida, venta de herramientas, equipamientos, transporte hacia las minas, expendio de licores, prostitución y en los últimos años la actividad de moto taxistas).

La actividad de extracción minera se estima que brinda una ganancia de 30.000 a 35.000 mil bolívares fuertes por cada “*grama*” (medida referencial dada por los lugareños que simboliza un gramo en unidad principal de masa) de oro que es extraída. Según testimonios aportados por diferentes habitantes, una persona puede obtener aproximadamente 80.000 bolívares fuertes en un día exitoso de extracción del mineral (equivalente a 7 salarios mínimos básicos⁴). Sin embargo, este monto puede reducirse debido al alto porcentaje que deben cancelar los mineros a las bandas de delincuencia organizada en la zona o debido a que en ocasiones son forzados a vender el oro extraído a un precio muy por debajo de su valor real, quedándose con la mayor ganancia quienes ejercen el control en la zona de manera ilegal, violenta y armada.

b) Violencia sindical y actividad minera:

Según información aportada por varias de las fuentes entrevistadas, la actividad minera en la zona sur del estado Bolívar se divide entre presuntas empresas establecidas de origen iraní, chino, japonesas, entre otros consorcios internacionales, que han venido operando en la zona durante los últimos años. Pero hay otra área minera que es controlada presuntamente por bandas delictivas organizadas, lideradas por presuntas figuras

denominadas también “*pranes*”⁵ que operan replicando prácticas de control social informal parecidas a las que se realizan en las cárceles venezolanas. Se presume conexión de algunas de estas bandas con líderes negativos de las cárceles de Vista Hermosa y El Dorado⁶.

De acuerdo con investigaciones periodísticas realizadas sobre la violencia asociada a la actividad minera en el estado Bolívar, hasta el año 2011 la conflictividad social en el estado tenía su mayor expresión en las movilizaciones por parte de los principales sindicatos ligados a las empresas básicas que operan en el estado, en un contexto de protestas, huelgas y paralización de actividades. Luego comenzó a presentarse un marcado patrón de asesinatos bajo la modalidad de sicarios, donde las víctimas resultaban personas ligadas a estas formas de organización laboral.

Posteriormente, cobra relevancia pública los enfrentamientos entre una figura conocida como “*Sindicatos de la Construcción*”, denominados así por estar ligados presuntamente a contratistas, sin que los mismos sean una expresión organizada de la lucha sindical dirigida a la discusión de contratos colectivos o propósitos vinculados a la exigencia de derechos laborales, sino organizadas en función de una disputa o control de espacios, bajo un esquema de funcionamiento informal y con marcados niveles jerárquicos entre sus miembros.⁷

Luego de unos años, estos grupos ilegales terminan asentándose en las comunidades del sur del estado Bolívar, dedicándose al control de la actividad minera. Algunos trabajos periodísticos describen el funcionamiento de estos grupos como presuntas bandas de delincuencia organizada, caracterizados por posesión de armamento, un número importante de hombres y territorios delimitados donde se somete a la población civil y ejercen actividades ilícitas como contrabando, cobro de comisiones, extorsión, tráfico ilegal, negocio de prostitución, entre otras⁸.

Las bandas organizadas ligadas a la minería ilegal, presuntamente ejercen el control social de la zona en gran medida con la aquiescencia y la tolerancia plena de las autoridades. Se han establecido presuntamente mecanismos irregulares como parte de la corrupción que prevalece sin que existan menores reparos institucionales para evitar o investigar y sancionar los delitos.

En la zona también hay varios fundos que son presuntamente propiedad de miembros de organismos de seguridad del Estado, por donde se trazan rutas de acceso a las minas, lo que representa un paso obligatorio tanto para los mineros como para los presuntos miembros de bandas organizadas que operan en la zona ya que en algunos de estos fundos existen también minas activas en proceso de explotación.

Según información de las fuentes consultadas, tanto del periodismo regional como de los mismos familiares y lugareños, en la zona son muy frecuentes los enfrentamientos entre bandas de delincuencia organizada, utilizando varios modus operandi para ejercer control y promover terror entre la población presuntas: ejecuciones extrajudiciales, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, desmembramientos a los cuerpos y otros objetos cortantes, desaparición forzada de personas, ocultamiento de cadáveres dentro de minas abandonadas, entre otras. Crímenes caracterizados por su crueldad e impunidad y relatados por personas que son obligadas a presenciarlos como una manera de mostrar castigos ejemplarizantes.

De acuerdo a la información recabada, a finales del año 2015, aproximadamente a 45 minutos del pueblo de Tumeremo, apareció una reserva de oro superficial (llamada por los lugareños como una "Bulla"), especialmente en la denominada mina "Atenas", por lo que aumentó su atractivo. Participaron de la explotación de la misma pobladores y mineros visitantes de otras entidades como Amazonas, Bolívar, Monagas, Guárico, entre otros; dado lo lucrativo se desplazaban por temporadas para la extracción del mineral. Esta mina ha sido bastante activa y por tanto se han mantenido las disputas por el control del territorio.

En Tumeremo y otras localidades cercanas han ocurrido presuntamente otras masacres las cuales han quedado silenciadas por el miedo y porque presuntamente una parte importante de las víctimas son de origen extranjero o no tienen familiares en la zona que reporten su desaparición.

Ejemplo de esto, se puede verificar en otros casos de conocimiento público donde se han denunciado masacres de personas ligadas a la minería y que hasta el momento no han sido eficientemente investigadas. En septiembre de 2006, un grupo de mineros fue asesinado por presuntos efectivos militares en el sector de La Paragua, municipio Raúl Leoni en el Estado Bolívar⁹.

En un trabajo periodístico publicado por el Correo del Caroní, a propósito de los hechos del pasado 4 de marzo, pudieron registrar un saldo de víctimas en eventos parecidos de 28 personas fallecidas y seis heridos en los pueblos mineros El Callao, Guasipati, El Manteco, Tumeremo y Las Claritas, entre agosto y diciembre de 2015¹⁰.

Medios locales coinciden que desde el año 2014 bandas de delincuencia organizada han venido actuando con violencia y generando terror en la zona sur del estado Bolívar. Ejemplo de ello, en el año 2014, presuntamente las bandas del *Chingo González*, *el Javier* y *el Guille* impusieron el terror en El Callao actuando fuertemente armados¹¹. Hasta

agosto de ese mismo año, unas 30 personas fueron presuntamente asesinadas durante enfrentamientos entre estos grupos¹².

Otro hecho que conmocionó a la opinión pública local, la noche del 17 de diciembre de 2014, fue el asesinato en su propia casa en El Callao, del minero y luchador social Pedro Fabio Arzola, conocido como *Manganzón*, quien era un activo crítico de las políticas del gobierno. Una de sus principales críticas la dirigió en contra del Decreto Ley Nro. 8.413 que nacionaliza la explotación aurífera excluyendo a los trabajadores artesanales. También denunció abiertamente la corrupción y extorsión en la zona sur de Bolívar¹³.

Según medios locales, 2015 fue un año particularmente sangriento en los yacimientos del sur de Bolívar. Se registraron al menos 17 casos violentos por enfrentamientos entre bandas debido al control minero. En agosto se registró la masacre de siete personas que presuntamente fueron desmembradas, por bandas enfrentadas por el control de la mina “*Corre-Gente*”, municipio Sifontes en Tumeremo, donde estalló una bulla (*manantial de oro*)¹⁴. En otros hechos, en noviembre de 2015, tres mineros resultaron muertos como resultado de una incursión de presuntos efectivos del Ejército Nacional en la mina El Miamo.¹⁵

Es importante destacar que desde el mes de agosto de 2015, en la entidad se activó la Operación Liberación del Pueblo (OLP), con 4 operativos aplicados por el Ejército Nacional y la Guardia Nacional Bolivariana y otros cuerpos de seguridad del Estado¹⁶.

c) Anuncios del Ejecutivo en materia de actividad minera en el estado Bolívar:

Desde el año 2003 hasta el año 2014, el Ejecutivo Nacional ha activado 5 planes para atender el sector de la minería en el estado Bolívar. En octubre de 2003, surgió el *Plan Piar* como un proyecto del Gobierno Bolivariano de Venezuela cuya finalidad consistía en introducir al sector de la pequeña minería dentro de los cinco ejes que forman parte del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. En su descripción oficial resalta como parte de sus objetivos “*Promover la participación de los ciudadanos de este sector para poder incrementar su conciencia social, política y cívica, y el desarrollo del país en consecuencia*”. Posteriormente, en el año 2005, mediante Gaceta Oficial N° 38.282, se publicó el decreto N° 3.958, donde el Plan anteriormente mencionado se convirtió en *Fundación Misión Piar* cuyo objetivo, tal como es definido por el Ejecutivo, “*se encamina a favorecer la organización de los mineros artesanales, pequeños mineros y comunidad indígenas mineras para conseguir que sean más fuertes a través de la prestación de la asistencia técnica que necesiten en cada momento*”¹⁷. Esta misión incluía capacitación en

áreas de la agricultura y piscicultura para insertar a los pequeños mineros a otra actividad productiva.

En el año 2006 se anunció la llamada *Reconversión Minera* el cual tenía como propósito el desalojo de mineros de la cuenca del Caroní, proponiendo además, ocuparse de más de seis mil de ellos mediante ayudas económicas. Luego en el año 2010 se activó el *Plan Caura* el cual fue anunciado para atender la situación de la minería ilegal en la zona sur del territorio nacional, siendo su punto fuerte la defensa integral en beneficio del ambiente¹⁸. De acuerdo con información pública el *Plan Caura* fue activado por el Ejecutivo Nacional en abril del año 2010 y contó con la participación de diversos ministerios del Gobierno Bolivariano, Fiscales especiales del Ministerio Público, un despliegue de casi 3.000 hombres de la Fuerzas Armadas Nacionales Bolivariana (FANB) y 12 aeronaves¹⁹.

Posteriormente, en el año 2011, el entonces Presidente de la República nacionalizó la actividad minera. Sin que existan evidencias de que la situación de los mineros ilegales haya mejorado. Luego, en el año 2014, durante la gestión actual el Presidente de la República creó la *Comisión Presidencial para la Protección del Desarrollo y Promoción Integral de la Actividad Minera Lícita* mediante decreto presidencial 841 y publicado en Gaceta Oficial 40.376, de fecha 20 de marzo de 2014. Esta Comisión estaría presidida por el Ministro de Estado para la Región de Desarrollo Integral (desde ahora REDI) Guayana y la integrarían también los gobernadores de los estados Bolívar y Amazonas, así como el Jefe del REDI Guayana, el comandante de las Zonas Operativas de Defensa Integral (desde ahora ZODI)²⁰ de ambas entidades y los alcaldes de la región²¹. Esta Comisión tendría como objetivo crear un plan de acción para abordar de forma integral la problemática generada por la práctica ilegal de la minería en esta zona de riquezas auríferas.

Sin embargo, a propósito de la activación en 2015 de las diferentes Operaciones para la Liberación del Pueblo (OLP) en el país, en agosto de ese año, se anunció la activación de las mencionadas OLP en el estado Bolívar con un expreso propósito dirigido al combate de las minerías ilegales. En declaraciones en agosto de ese año, el comandante del ZODI Bolívar, aseguró que se habían desmantelado 139 campamentos ilegales²².

En fecha 24 de febrero de 2016, el Ejecutivo Nacional anunció mediante cadena nacional, la creación de un nuevo arco minero donde se realizarían concesiones directas a empresas para la explotación de las diferentes reservas de minerales en el país. Este anuncio se formalizó a través del decreto Nro. 2.248 publicado en la Gaceta Oficial Nro. 40.855, donde se define una gran extensión del territorio del Estado Bolívar como parte de una zona especial de desarrollo estratégico nacional²³.

Varias personas del pueblo de Tumeremo manifestaron que a raíz de estos anuncios se rumoraba en el sector, la realización de un presunto censo de mineros el cual establecería quienes serían los que trabajarían en las diferentes minas.

Es importante resaltar que diez (10) días después de realizado este anuncio, se presentaron en el estado Bolívar los lamentables hechos que nos llevaron a realizar esta documentación *in situ* de presuntas violaciones a los derechos humanos en la zona de Tumeremo.

En fecha 25 de marzo de 2016, una de las periodistas del Correo del Caroní publicó en su cuenta twitter que según declaraciones de un habitante de Tumeremo, el “Topo” habría conversado con él y le habría manifestado que: *“los habitantes de Tumeremo son unos malagradecidos... Estaba haciéndoles un favor, limpiando el pueblo y ve como me pagan”*²⁴

4. Presuntas desapariciones forzadas y presuntas ejecuciones extrajudiciales relacionadas con la Mina Atenas:

La mina Atenas hasta la fecha de los hechos era trabajada por varios grupos, en su mayoría gente del pueblo de Tumeremo, en un ambiente de funcionamiento. Sin embargo, en los últimos meses otras bandas organizadas han querido tomar el control de la misma, pero los residentes de esta localidad han resistido.

En los hechos ocurridos el 4 de marzo de 2016, donde se denuncian presuntas desapariciones forzadas y presuntas ejecuciones extrajudiciales, la cifra de las presuntas víctimas no es definitiva. Se ha podido consolidar en nuestras visitas un listado de 17 personas presuntamente desaparecidas forzosamente (15 hombres y 2 mujeres).

En fecha 10 de marzo de 2016, el Director General de Actuación Procesal Zair Mundaray del Ministerio Público, en su visita a Tumeremo, manifestó que entrevistaron a 21 familiares y testigos de presuntas personas desaparecidas: *“Les garantizamos a esas personas que sus nombres y apellidos están resguardados, y no figuran en el expediente en virtud de las medidas de protección que tienen por solicitud de la institución garante de la legalidad”*.²⁵

En estas mismas declaraciones, representantes del Ministerio Público reconocieron que identificaron a 16 de las presuntas personas desaparecidas. Y confirmó que la investigación de los hechos están a cargo de la Fiscalía Cuadragésima Segunda (42)

Nacional a cargo de Merving Ortega y la Fiscalía Quinta (5) del segundo circuito de Bolívar a cargo de Marcos Hernández.²⁶

De igual forma en esta misma fecha la Fiscal General de la República se pronunció manifestando que pronto se tendrían los resultados de las investigaciones a cargo de un equipo especializado del Ministerio Público en la zona.²⁷

a) Los hechos de acuerdo a los relatos recabados:

Según las entrevistas recabadas por COFAVIC, desde horas muy tempranas de la mañana del día viernes 4 de marzo, en la vía que conduce a la mina Atenas, en un punto ubicado aproximadamente a 45 minutos de Tumeremo, un grupo de hombres armados, aproximadamente 60 personas entre civiles y presuntos funcionarios policiales, quienes presuntamente portaban en sus vestimentas las siglas del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) y del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)²⁸, en una especie de punto de control o alcabala improvisada con vehículos, iban reteniendo a todas las personas que se dirigían esa mañana a la mina, este punto de control se mantuvo desde las 7 de la mañana hasta aproximadamente las 8 de la noche. Otros testimonios relatados en medios de comunicación confirman que, ese mismo día, se produjeron otras detenciones y muertes directamente en la zona de la mina entre las 4 y 6 de la tarde, en el que se reportaron un número aún indeterminado de personas heridas y asesinadas, estos restos también fueron retirados del lugar del suceso presuntamente por los mismos autores de los asesinatos quienes obligaron a los sobrevivientes a cargar con los cuerpos en un vehículo en donde luego fueron transportados²⁹.

Los hechos comenzaron a conocerse entre la noche del viernes 4 de marzo y madrugada del sábado 5 de marzo, cuando sobrevivientes y testigos inician su retorno a Tumeremo, luego de largas horas de caminata.³⁰

Es importante destacar que parte de las familias afectadas acudieron a la sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) a formular la denuncia, otras familias acudieron a la sede de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), sin que las mismas obtuvieran respuesta inmediata. La familia de Ángel Trejo informó a COFAVIC que durante la noche del 4 de marzo, la Policía del Estado se mantuvo cerrada.

b) Exigencia de los familiares de las víctimas a las autoridades:

A medida que se desarrolla la mañana del sábado 5 de marzo, se comentaron en el pueblo más detalles de lo ocurrido, y los familiares de las víctimas decidieron protestar en la

Troncal N° 10, exigieron a las autoridades les sean devueltos los cuerpos de las personas presuntamente asesinadas. También, esta acción es acompañada por el cierre de la actividad comercial³¹.

Esta protesta llamó la atención de medios de comunicación nacionales como internacionales que acudieron a Tumeremo para dar cobertura a los hechos y conocer los testimonios de los familiares de las personas desaparecidas. Los cuerpos de seguridad del Estado y representantes de las Fuerzas Armadas acudieron para intentar mediar y dispersar la protesta, la cual se extendió por 5 días, siendo dispersada de manera violenta por parte de funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana la madrugada del 10 de marzo de 2016³².

Los medios de comunicación que llegaron al lugar a recabar testimonios, han intentado documentar los casos con los familiares y sobrevivientes, sin embargo, describieron a COFAVIC que las víctimas tienen mucho temor de declarar y que algunos de los sobrevivientes y testigos han migrado de la localidad como medida para protegerse.

c) Otras presuntas desapariciones posteriores al día 4 de marzo de 2016.

En fecha 30, 31 de marzo y el 1 de abril de 2016, un equipo de COFAVIC retornó al Estado Bolívar con la intención de prestar atención psicojurídica a otras víctimas de violaciones de derechos humanos y al mismo tiempo poder documentar nuevos casos dentro de la región.

Bajo la misma metodología de documentación, nos entrevistamos con las señoras Raquel Enohemi Coa y Marlenis Del Carmen Coa quienes son madre y tía respectivamente del joven Ángel Gómez Coa quien trabajaba en las mina Atenas y estuvo como testigo y sobreviviente de los hechos ocurridos el 4 de marzo anteriormente mencionados. El joven Ángel Coa, luego de sobrevivir a la terrible masacre y desaparición ocurrida en las cercanías de Tumeremo, retornó a Ciudad Guayana con sus familiares donde fue presuntamente desaparecido por presuntos funcionarios del CICPC en fecha 10 de marzo de 2016 en el Municipio Caroní mientras se encontraba con varios amigos. Según los testimonios de la presunta víctima, este sería un caso preocupante sobre represalias en contra de uno de los testigos de los hechos ocurridos en Tumeremo, donde no se tomaron las medidas necesarias de seguridad para la efectiva protección de testigos en el caso. Para la fecha de la presentación de este informe, Ángel Coa³³ fue encontrado sin vida en fecha 25 de abril de 2016.³⁴

5. Principales respuestas de las autoridades venezolanas y resultados de las Investigaciones hasta el 07 de mayo de 2016:

El día sábado 5 de marzo de 2015, dada la protesta llegó una comisión de la GNB y el Ejército Nacional (desde ahora Ejército) a la zona, los cuales se dirigieron directamente a la Troncal 10 para intentar persuadir a los familiares y así lograr que levantaran la protesta. De acuerdo con el testimonio de las familias entrevistadas por COFAVIC, producto de la presión ejercida por las víctimas exigiendo se active la búsqueda de sus familiares, se nombró una comisión del Ejército, GNB y CICPC en la zona, para verificar el lugar de los hechos, sin testigos, ni presencia de los familiares de las víctimas. Esta Comisión no arrojó mayores resultados.

Mientras esta Comisión está en esa búsqueda se trasladó a la zona un representante del Ejército proveniente de la zona de Guasipati quien intentó también mediar en la concentración. Las víctimas se negaron y decidieron mantener la protesta.

Declaraciones oficiales

a. Poder Legislativo

En fecha 5 de marzo de 2016, el diputado ante la Asamblea Nacional Américo de Grazia informo mediante declaraciones públicas sobre una presunta masacre ocurrida en las cercanías del pueblo de Tumeremo. Manifestó que habría recibido desde la madrugada del 4 de marzo llamadas de familiares de las presuntas víctimas. En esta misma fecha el diputado De Grazia, publicó en su cuenta de twitter, una lista preliminar de 17 personas presuntamente desaparecidas y que habrían sido asesinadas en las cercanías de las minas de Tumeremo³⁵. Esta información fue nuevamente confirmada por el mismo diputado en entrevista realizada el 25 de abril de 2016 por el equipo de COFAVIC.

Gracias a las declaraciones aportadas por el diputado Américo de Grazia, se transmitió la información a nivel nacional sobre las presuntas víctimas de Tumeremo quienes pedían la búsqueda y entrega de los cadáveres de sus familiares.

Es importante destacar que en fecha 15 de marzo de 2016, el diputado ante la Asamblea Nacional por el estado Bolívar Américo De Grazia informó a través de su cuenta de Twitter @AmericoDeGrazia, que había recibido amenazas de muerte producto de las denuncias que habría presentado en el caso en estudio.³⁶

En fecha 7 de mayo de 2016, el diputado Américo De Grazia publicó un video en el cual rechazaba³⁷ las declaraciones emitidas por el Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el Mayor General Gustavo González López (desde

ahora Ministro de Relaciones Interiores), quien en declaraciones del 6 de mayo de 2016 vinculó al diputado con el ciudadano Jamilton Andrés Ulloa, alias “el Topo”, presunto responsable de la masacre de los mineros.³⁸

b. Poder Ejecutivo:

En fecha 5 de marzo de 2016 el gobernador del estado Bolívar desmintió los sucesos expresando vía contacto telefónico con el canal Venezolana de Televisión: *“Es absolutamente falsa la información, que lamentablemente la derecha ha estado mencionando (...), se hizo un rastreo y no se encontró ningún cuerpo para determinar la situación que ellos están denunciando”*. En la nota de prensa del mencionado canal de TV, publicada en su sitio web, destaca que el gobernador subrayó que se trataba de un enfrentamiento entre bandas armadas, señalando las denuncias realizadas por los diputados de la Asamblea Nacional como una campaña mediática dirigida a *“aterrorizar a la población venezolana y crear zozobra en el país”*. Manifestó que la FANB efectuó un rastreo profundo correspondiente a toda la zona señalada por esos ciudadanos y no hubo ningún resultado de muertes.³⁹

Recalcó que los diputados de la Causa R *“se nutren financieramente de la minería ilegal y sin duda alguna la política minera impulsada por Gobierno Bolivariano les está afectando”*. Por último, resaltó que denunciará a estos dirigentes ante la Fiscalía por estas declaraciones que afectan la tranquilidad de la nación.⁴⁰

En la mañana del domingo 6 de marzo, se trasladó una Comisión del Ejército a la zona de *“Hoja de Lata”* donde por declaraciones de testigos y familiares, el supuesto líder negativo *“El Topo”* tiene su comando operativo el cual se conoce como una zona de aliviadero que denominan *“El hueco de la muerte”*, el cual estaría ubicado en el Municipio Sifontes vía al Esequibo. Se trasladaron en horas de la tarde y participaron de esta búsqueda los padres de 5 víctimas. No ubican el sitio señalado, por lo que este recorrido no arroja resultados.

En esta fecha, antes de que esa comisión regresara, según versiones de varios familiares, se trasladó desde Puerto Ordaz el Jefe de Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI) del estado Bolívar a Tumeremo y organizó una nueva búsqueda al sitio, guiado por las indicaciones de las víctimas y testigos⁴¹.

Familiares de las víctimas informaron a COFAVIC que la noche del domingo 6 de marzo, se realizó una reunión entre las familias afectadas y el Jefe del ZODI del estado Bolívar, quien pidió a la familia de Ángel Trejo apoyo y éstos lo pusieron en contacto con dos sobrevivientes/testigos, quienes le relataron los hechos.

El lunes 7 de marzo llegaron a Tumeremo 3 helicópteros de la fuerza aérea y un grupo aproximado de 800 militares a la zona que son traídos de otros lugares. Éstos en conjunto con algunos familiares de las víctimas, comienzan a buscar por varias minas, entre ellas la llamada “Tomi” y otras ubicadas en la zona de El Callao.

Ese mismo día se presentó en Tumeremo, el Fiscal Cuadragésimo Segundo (42º) con competencia a nivel nacional, Mervin Ortega, quien llegó a las 12 del mediodía a reunirse con los familiares de las presuntas víctimas.⁴² Destaca en videos difundidos por medios de comunicación y en testimonios aportados por los familiares que su principal intención era insistir para que la protesta cesara, incluso enfatizó en que la misma era delito y que podrían iniciarse acciones en contra de los manifestantes por obstaculizar la vía⁴³.

El martes 8 de marzo se realizó otra operación de búsqueda con la colaboración del testigo del caso Trejo y el joven hermano de la víctima Ángel Antonio Trejo. De acuerdo con los familiares de Trejo, les colocaron chalecos y se les cubrió el rostro para proteger su identidad durante los desplazamientos que se dieron en la búsqueda. En esta oportunidad lograron encontrar algunas evidencias en el lugar que éstos indicaron en la operación de búsqueda. Allí presuntamente se recolectaron casquillos percutidos, carteras con documentos, cinturones, camisas con sangre pertenecientes presuntamente a las víctimas y otras evidencias⁴⁴

Al regresar de la búsqueda, ese martes 8 de marzo, también es localizado el camión donde presuntamente fueron trasladados los cuerpos. Este camión de acuerdo con información de los familiares de Ángel Trejo, presuntamente resultó propiedad de la ciudadana Rosa Gil quien presuntamente es familiar y administradora de la Cooperativa de “El Topo”, llamada “Cooperativa Hoja de Lata” de nombre. El camión presuntamente presentó fuertes evidencias de rastros de sangre en la cajuela trasera y fue trasladado al estacionamiento de la sede del CICPC de Tumeremo.

En fecha 8 de marzo, el Presidente de la República se pronunció sobre los hechos y manifestó: *“Vamos a investigar y a llegar hasta las últimas consecuencias de este crimen si se ha cometido y lo vamos a castigar y develar ante la opinión pública nacional e internacional. En Venezuela se castigará con mano de hierro cualquier asesinato”*. En su intervención anunció la creación de la Zona Militar Especial de Protección Minera en el llamado Arco Minero del Orinoco, un relanzamiento que el pasado 25 de febrero hizo el Gobierno y que implica el regreso a tierras venezolanas de la transnacional canadiense Gold Reserve a través de la creación de una empresa mixta.⁴⁵

De acuerdo con información pública disponible la firma explorará, explotará y comercializará el oro y otros minerales en el estado Bolívar. En dicha intervención,

también acusó a los medios de comunicación y a representantes de la oposición venezolana de atacar al Gobierno. Al tiempo que exigió respeto *“a la moral, al decoro de nuestra Fuerza Armada, basta de tanta inmundicia y ataque (...) Pido que se deje de embarrar con politiquería barata, suciedad y maldad un hecho que si fue cierto que sucedió nos duele a toda Venezuela, que dejen de enlodar al pueblo de Venezuela, en Venezuela habrá justicia”*.⁴⁶

En fecha 18 de marzo de 2016 el Ministro para el Poder Popular de Relaciones de Interior Justicia y Paz el Mayor Gustavo González López informó mediante rueda de prensa en el canal del Estado, sobre varias investigaciones que ha adelantado en el caso de Tumeremo. En la misma manifestó que es un *“una red política-económica que recibe fondos ilegales provenientes de actividad paramilitar”*⁴⁷. Y como se indicó *ut supra*, en fecha 6 de mayo notificó sobre la muerte del ciudadano Jamilton Ulloa alias el “topo”, presunto responsable de la masacre de los mineros de Tumeremo, en un operativo realizado por el SEBIN.⁴⁸

c. Defensoría del Pueblo

En horas de la tarde del día martes 8 de marzo, el Defensor del Pueblo, Tarek William Saab (desde ahora Defensor del Pueblo), declaró en rueda de prensa junto al Ministro de Relaciones Interiores y el Jefe del Core 5, como parte de una comisión mixta de alto nivel, donde afirmó que pudo reunirse con familiares de los mineros desaparecidos, brindando información sobre los avances de la investigación que se realiza en el terreno. El defensor del pueblo indicó que han recabado *“indicios que pudieran determinar la comisión de hechos punibles que el Estado venezolano de forma ejemplar jamás va a dejar en la impunidad”*.⁴⁹

El defensor del Pueblo expresó *“lo más importante en estos momentos es la actuación rápida del Estado venezolano, de todas sus fuerzas civiles y militares e institucionales”*, para esclarecer los hechos. Al mismo tiempo aseveró que el *“Estado venezolano actúa en el terreno de manera conjunta, responsable, sin adelantar hipótesis que pudieran contaminar las investigaciones”*. Destacó que además de una comisión mixta creada por el Ejecutivo Nacional e integrada por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la FANB, también *“ha llegado un equipo técnico, especializado en investigación, para esclarecer de forma transparente los hechos denunciados por los familiares con los cuales hemos conversado”*⁵⁰ Esto en contradicción, con el artículo 29 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el cual establece que *“Las violaciones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales*

ordinarios”, excluyendo así a cualquier componente de carácter militar dentro de estos procesos.⁵¹

Ese día martes 8 de marzo, se difundieron imágenes de la presunta ubicación de algunos objetos personales pertenecientes a las víctimas, en el lugar donde ocurrieron los hechos. En las imágenes se observan prendas de vestir, casquillos percutidos, billeteras con presunta documentación de las víctimas, sin que se evidencie un protocolo visible de preservación de la evidencia⁵². Familiares y testigos se mantienen en la búsqueda de más rastros sobre el paradero de las personas desaparecidas.⁵³

En los días siguientes se mantuvo la búsqueda y por información pública, se identificó la participación de equipos del CICPC y del Ministerio Público en la investigación.

En fecha 10 de marzo de 2016, el Defensor del Pueblo aseguró ante la opinión pública en rueda de prensa desde su despacho, que está comprobada la participación de sujetos colombianos en la desaparición de 28 mineros. Describió a representantes de la prensa que 11 personas han sido entrevistadas, quienes han proporcionado información relacionada con 17 de las 28 personas presuntamente desaparecidas. Señaló que las autoridades tienen elementos probatorios para elaborar retratos hablados del grupo de sospechosos.⁵⁴

El Defensor del Pueblo admitió que en un primer momento se ofrecieron versiones *“que lamentablemente no ayudaron al esclarecimiento de los hechos”*. Añadió que ha conversado con los jefes de los componentes de las FANB, quienes le han manifestado la *“clara convicción de esclarecer estos hechos”*. En esa misma nota de prensa, destaca que el Defensor del Pueblo insistió en que es preciso declarar a Tumeremo como una zona especial militar *“para enfrentar a las bandas criminales y grupos paramilitares”*. Además, para darle a la minería un tratamiento legal, el cual lo expreso de la siguiente manera: *“Hay que darle una atención especialísima a esa zona. El compromiso nuestro es que no haya ocultamiento de los hechos y que no haya impunidad”*⁵⁵.

El Defensor del Pueblo, en entrevista en el programa *“José Vicente Hoy”* transmitido por el canal de televisión Televen de fecha de 13 de marzo de 2016, reconoció una cifra no definitiva de 25 personas presuntamente desaparecidas, en dicha entrevista manifestó: *“Nosotros pudimos entrevistar a familiares inicialmente de 11 desaparecidos, la cifra ha aumentado a 17, no significa que esa sea la cifra definitiva, estoy hablando de familiares que han aportado datos de los pariente, pudiéramos hablar de un aproximado de 25 desaparecidos identificados ya”*.⁵⁶

En fecha 14 de marzo el Defensor del Pueblo, aproximadamente a las 7 de la noche manifestó en el programa de TV “*Vladimir a la 1*”, transmitido por el canal Globovisión, el hallazgo de 14 cuerpos en una fosa común de aproximadamente 5 metros de profundidad, el mismo no descarto que la cifra pudiera aumentar en el transcurso de la investigación. En la misma entrevista informo que los cadáveres habían sido encontrados en bolsas negras.⁵⁷

d. Ministerio Público

El 10 de marzo de 2016, el Ministerio Público confirmó a través de una declaración del Director General de Actuación Procesal del Ministerio Público, que en la investigación han participado expertos de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal del Ministerio Público y del Fiscal Superior de la jurisdicción, Israel Pérez. También aseguró que se está brindando apoyo a las víctimas a través de la Dirección de Gestión Social⁵⁸.

Por otro lado, la Fiscal General de la República Luisa Ortega Díaz (desde ahora Fiscal General), anunció el sábado 12 de marzo de 2016, que el Ministerio Público solicitó orden de aprehensión en contra de una persona de nacionalidad ecuatoriana por hechos en Tumeremo. El Ministerio Público señaló, que hasta esta fecha, expertos y Fiscales han entrevistado a 27 familiares de las víctimas. La persona aprehendida de nacionalidad ecuatoriana presuntamente señalada entre los responsables de los hechos en Tumeremo fue identificada como Jamilton Andrés Ulloa Suárez alias “el Topo”. La orden de captura fue solicitada por los fiscales Cuadragésimo Segundo 42º con competencia a Nivel Nacional y el Fiscal Quinto 5º del segundo circuito de esa entidad, Mervings Ortega y Marcos Hernández, respectivamente, quienes solicitaron dicha orden de captura ante el Tribunal 5º de Control de Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, instancia que acordó dicha petición este viernes 10 de marzo.⁵⁹

También en la misma nota de prensa del Ministerio Público de fecha 12 de marzo de 2016, se anunció que en una de las vías que conduce a la mina “*Atenas*”, los expertos colectaron varias muestras de interés criminalístico, entre las que están zapatos, gorras, franelas y rastros hemáticos. También se incautaron cinco vehículos que aparentemente fueron utilizados por los responsables de este hecho. Los investigadores realizan experticias especiales en los automóviles, barridos y experticias biológicas. Según se deja expresado en esta nota de prensa, se mantiene la coordinación con funcionarios del CICPC para la inspección de lugares adyacentes a la referida mina en busca de las víctimas⁶⁰.

En fecha 14 de marzo de 2016, la Fiscal General informó mediante su cuenta de twitter el hallazgo de los cuerpos de las presuntas víctimas de los hechos del 4 de marzo de 2016 explicados ut supra. En una entrevista realizada en un programa de TV aproximadamente

a las 12 del mediodía de este día, la Fiscal General manifestó que se había “extraído un total de 4 cadáveres” y que continuaban en el proceso de búsqueda, afirmando que según los datos que habían recabado se trataba de un número de 21 personas desaparecidas.⁶¹

En fecha 16 de marzo de 2016, la Fiscal General informó mediante una rueda de prensa que son “17 personas encontradas y no 21 los cadáveres encontrados... de los cuales 14 están plenamente identificados”, la ubicación de este hallazgo se encuentra a 30 kilómetros del pueblo de Tumeremo, según la Fiscal General. Dentro de las declaraciones informó lo siguiente:

“Los mineros fueron ejecutados por heridas producidas por el paso de un proyectil disparado por arma de fuego, indicó la fiscal, a lo que agregó que 16 de los cuerpos presentaron disparos en la región cefálica mientras que 1 en la parte torácica... Ortega Díaz puntualizó que las víctimas fueron encontradas con todas sus prendas de vestir y no presentaron ningún tipo de mutilación, resaltando además que el grupo de mineros fueron ejecutados exactamente en las cercanías de La Mina de Atenas ubicada a una distancia bastante grandes de donde fueron arrojados los cadáveres.”⁶²

Varios de los familiares de las víctimas del pueblo Tumeremo manifestaron luego de las declaraciones de la Fiscal General este mismo 16 de marzo, que no le han sido entregados los cuerpos de sus familiares y que sospechan que pueden existir otras fosas comunes, ya que algunos testigos contabilizaron 25 presuntas víctimas⁶³, sin embargo en esta misma fecha ya varios familiares manifestaron que les habían hecho entrega de algunos cuerpos de sus familiares para que estos fueran velados.⁶⁴

Dentro de las declaraciones que realizó la Fiscal General, la misma se encontrada acompañada por el Director General del Cuerpo de Investigaciones, Científica, Penales y Criminalísticas, quien manifestó que no se descarta la participación de funcionarios del Estado dentro de los hechos de este caso. “de resultar algún miembro de algún organismo involucrado en el hecho será sancionado... como autores materiales del hecho”.⁶⁵

En fecha 20 de marzo de 2016, la Fiscal General informó a través del programa de televisión “Dialogo con” transmitido por el canal Televen, que habían hecho entrega de 2 cuerpos más a sus familiares.⁶⁶ Asimismo, adelantó que se han aprehendido y permanecen privados de libertad a 4 personas: Luis Tovar Rivera Malavé, Rosa Zoraida Gil Salazar quien ya fue imputada por cómplice necesario en la masacre a los Mineros y otros delitos correspondiente a legitimación de capitales, Manuel Alejandro Balaguera Pérez y Carlos Alonso Balaguera Hernández. Sin embargo sigue prófugo de la justicia el ciudadano Jamiltón Andres Ulloa Suárez, quien es conocido como “El Topo” y el cual sería presunto

responsable del hecho, sin embargo como se explica *ut supra*, en fecha 6 de mayo de 2016 el Ministro de Relaciones Interiores, comunicó al país sobre la muerte de este ciudadano.⁶⁷

6. Proceso de investigación

Es importante resaltar que las investigaciones de los hechos anteriormente narrados, tiene varias etapas de inicio según las declaraciones oficiales y testimonios de varios familiares de las presuntas víctimas. En una primera instancia, las víctimas fueron a denunciar la situación de desaparición de sus familiares ante las autoridades competentes en el sector: CICPC, Guardia Nacional y Ministerio Público, quienes conocieron en las primeras horas después de ocurrido los hechos. En esta oportunidad las respuestas fueron muy escuetas y el accionar de los cuerpos de seguridad muy limitado ante las solicitudes.

Luego de la presión pública ejercida por los familiares en la protesta que se desarrolló en la Troncal Nro. 10, única vía que conduce a la frontera con Brasil y de vuelta a Venezuela, se inició una segunda etapa de investigación a cargo del Ministerio Público y por parte de una Comisión Presidencial presidida por el Defensor del Pueblo según instrucciones del Presidente de la Republica.

El proceso de búsqueda de los mineros estuvo a cargo de efectivos de la FANB⁶⁸ y luego por funcionarios del CICPC, cuerpo policial quienes según testimonios de algunos sobrevivientes estarían presuntamente involucrados en los hechos. En una primera fase, según los testimonios de familiares y testigos varios de estos cuerpos de seguridad se habrían negado a ir al lugar específico de los hechos.⁶⁹

Además de lo relatado, la sede utilizada por los funcionarios del Ministerio Público para resguardo de la evidencia y de los cadáveres hallados fue dentro del Fuerte Militar Tarabay⁷⁰, en donde se realizó el proceso de reconocimiento de los 17 cadáveres y la posterior entrega a sus familiares. Esto en contradicción como lo indicamos *ut supra*, al artículo 29 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.⁷¹

En fecha 6 de mayo de 2016, el Ministro de Relaciones Interiores realizó una rueda de prensa en donde comunicó que el ciudadano Jamilton Andrés Ulloa Suárez (44), alias “El Topo”, presuntamente responsable por la masacre de mineros en Tumeremo Estado Bolívar en fecha 4 de marzo de 2016, resulto asesinado en un operativo de búsqueda ejecutado por funcionarios del SEBIN.⁷²

En la misma rueda de prensa informó al país que habían sido detenidos Carlos Alberto Ortíz Acuña, alias “Cara e’niña” y otro sujeto conocido como “Guaipaco”, éste último en proceso de identificación plena, quienes serían parte de la organización criminal y

colaboradores directos en los delitos de la masacre. Como se mencionó *ut supra*, el Ministro de Relaciones Interiores, vinculó a partidos políticos de la derecha, diputados y estructuras de paramilitarismo con el financiamiento de estos grupos, explicó: *“el accionar de estos grupos paramilitares, así como de algunos políticos de derecha, forman parte de un plan para golpear al Arco Minero y para vincular al Gobierno nacional a crímenes atroces”*.⁷³ Indico que siguen en la búsqueda de los demás responsables.

7. Conclusiones preliminares:

Los hechos documentados por COFAVIC coinciden con los recabados por algunos medios de comunicación que han dado cobertura a los hechos y al avance de las investigaciones.

Durante el desarrollo de la visita, COFAVIC brindó acompañamiento a las víctimas desde la perspectiva psicojurídica, orientándoles sobre los pasos preliminares para presentar una denuncia de violaciones a los derechos humanos y la importancia de una investigación independiente. De igual forma brindó atención psicológica a las familias con las que tuvo contacto.

Asimismo, se brindó asistencia conjuntamente con apoyo e información suministrada por parte de la familia de Ángel Trejo, para la elaboración de un amparo a la libertad o recurso de Habeas Corpus⁷⁴, para que el mismo fuera consignado por las víctimas ante un Tribunal en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del estado Bolívar, como procedimiento ordinario que se activa frente a la sospecha de una desaparición forzada.

También, se orientó sobre el trámite de la solicitud de medidas de protección a víctimas amenazadas y testigos claves en los hechos, tomando en cuenta que en Venezuela existe una Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.⁷⁵

En Venezuela, la Constitución, en su artículo 45, prohíbe a la autoridad pública, sea civil o militar, aun en estado de emergencia, excepción o restricción de garantías, practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada de personas. Incluso, el Estado venezolano recibió una condena internacional en el año 2005 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Blanco Romero y otros Vs. Venezuela, sobre la desaparición forzada de tres personas durante los operativos de seguridad realizados en el estado Vargas en diciembre de 1999⁷⁶.

8. Responsabilidad del Estado venezolano:

Por la magnitud de los hechos y por el temor que sembró este caso en la población civil, se puede determinar la consolidación del control de grupos armados civiles en esa zona del país e ilustra las consecuencias de las múltiples omisiones, actos de aquiescencia y

colaboración de agentes del Estado con grupos armados civiles, así como la impunidad y la crueldad con la que desarrollan los crímenes estas bandas armadas.

Los hechos del presente caso se han desarrollado en un contexto de alta militarización y control policial en la zona, materializado con diversas alcabalas apostadas en la entrada y salida del Pueblo de Tumeremo y por la declaratoria de Zona de Seguridad del lugar donde se desarrollaron los acontecimientos.⁷⁷ Pese a este excepcional control y despliegue de las fuerzas de seguridad en la zona, los grupos armados han actuado con toda libertad y crueldad.

Por tanto, el Estado venezolano es responsable por los sufrimientos físicos, mentales y morales padecidos por las presuntas víctimas, así como por la falta de investigación sufrida por sus familiares y por todos los daños ulteriores que se deriven de estos lamentables acontecimientos de Tumeremo si los mismos no se investigan de manera imparcial, efectiva y conclusiva. *“Es un principio de Derecho internacional que el Estado responde por los actos y omisiones de sus agentes realizados al amparo de su carácter oficial, aun si actúan fuera de los límites de su competencia”⁷⁸*

La movilización de un número considerable de personas presuntamente armadas por esas zonas y el establecimiento de retenes, revelan que el Estado no adoptó las previsiones razonables para controlar las rutas disponibles en la zona y asegurar la vida y la integridad personal de las personas que transitan, laboran o viven en el mencionado territorio.

Lo expuesto conlleva a señalar que el Estado no adoptó, con la debida diligencia, todas aquellas medidas necesarias para evitar que operaciones de esta envergadura pudiesen llevarse a cabo en una zona declarada de seguridad por su carácter fronterizo y estratégico por el tema energético, situación esta última que coloca al Estado en una posición especial de garante, debido a la situación de violencia que impera en esa zona y que habría llevado al propio Estado a adoptar medidas particulares.

El Estado venezolano debe cumplir de manera ineludible e intransferible en forma integral con su obligación de esclarecer los hechos, juzgar a todos los responsables en forma efectiva y recobrar los cuerpos de las presuntas víctimas, identificando individualmente a cada uno mediante mecanismos confiables e independientes.

El Derecho Internacional ha reconocido que puede generarse responsabilidad internacional del Estado por atribución a éste de actos violatorios de los derechos humanos cometidos por terceros o particulares, en el marco de las obligaciones del Estado de garantizar el respeto de esos derechos entre individuos. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (desde ahora Corte) ha señalado:

...dicha responsabilidad internacional puede generarse también por actos de particulares en principio no atribuibles al Estado. [Las obligaciones erga omnes de respetar y hacer respetar las normas de protección, a cargo de los Estados Partes en la Convención,] proyectan sus efectos más allá de la relación entre sus agentes y las personas sometidas a su jurisdicción, pues se manifiestan también en la obligación positiva del Estado de adoptar las medidas necesarias para asegurar la efectiva protección de los derechos humanos en las relaciones inter-individuales. La atribución de responsabilidad al Estado por actos de particulares puede darse en casos en que el Estado incumple, por acción u omisión de sus agentes cuando se encuentren en posición de garantes, esas obligaciones erga omnes contenidas en los artículos 1.1 y 2 de la Convención⁷⁹.

La Corte Europea de Derechos Humanos ha entendido que el artículo 2 del Convenio Europeo también impone a los Estados una obligación positiva de adoptar medidas de protección, en los siguientes términos:

62. La Corte recuerda que la primera oración del artículo 2.1 obliga al Estado no sólo a abstenerse de privar intencional e ilegalmente de la vida, sino también a tomar pasos apropiados para salvaguardar las vidas de quienes se encuentren bajo su jurisdicción (Ver caso L.C.B. vs Reino Unido. Sentencia de 9 de junio de 1998, Reports 1998-III, pág. 1403, párr. 36). Esto conlleva un deber primario del Estado de asegurar el derecho a la vida, a través del establecimiento de disposiciones de derecho penal efectivas para disuadir la comisión de delitos contra las personas, apoyadas por una maquinaria de implementación de la ley para la prevención, supresión y castigo del incumplimiento de esas disposiciones. También se extiende, en ciertas circunstancias, a una obligación positiva de las autoridades de tomar medidas preventivas operativas para proteger a un individuo o grupo de individuos, cuya vida esté en riesgo por actos criminales de otros individuos (ver la sentencia de Osman [...], pág. 3153, párr. 115)⁸⁰.

9. Recomendaciones

Por todo lo anterior, COFAVIC insta al Estado venezolano a:

1. **Investigar de manera independiente, eficaz y conclusiva (Arts. 23, 29 y 30 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela CRBV):** En casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y otras graves violaciones a los derechos humanos, el Estado tiene el deber de iniciar *ex officio* y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva⁸¹, que no se emprenda como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa⁸². Esta

investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y castigo de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales⁸³.

- 2. Realizar las investigaciones exclusivamente en la jurisdicción civil (Art. 29 de la CRBV):** Debe garantizarse que las investigaciones en cumplimiento de la Constitución sean realizadas exclusivamente por los órganos de la jurisdicción civil. Deben separarse de todo el proceso de investigación a los organismos de seguridad del estado cuyos funcionarios presuntamente puedan haber participado de manera directa o indirecta en los hechos.

- 3. Utilización de estándares internacionales para documentar los presuntos crímenes (art 23 de la CRBV):** Con base en el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas, se han especificado los principios rectores que es preciso observar cuando se considera que una muerte pudo deberse a una ejecución extrajudicial. Las autoridades estatales que conducen una investigación deben intentar como mínimo, inter alia: a) identificar a la víctima; b) recuperar y preservar el material probatorio relacionado con la muerte, con el fin de ayudar en cualquier potencial investigación penal de los responsables; c) identificar posibles testigos y obtener sus declaraciones en relación con la muerte que se investiga; d) determinar la causa, forma, lugar y momento de la muerte, así como cualquier patrón o práctica que pueda haber causado la muerte, y e) distinguir entre muerte natural, muerte accidental, suicidio y homicidio. Además, es necesario investigar exhaustivamente la escena del crimen, se deben realizar autopsias y análisis de restos humanos, en forma rigurosa, por profesionales competentes y empleando los procedimientos más apropiados⁸⁴.

- 4. Participación, incorporación y protección de las víctimas:** Durante el proceso de investigación y el trámite judicial, las víctimas de violaciones de derechos humanos, o sus familiares, deben tener amplias oportunidades para participar y ser escuchados, tanto en el esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables, como en la búsqueda de una justa compensación⁸⁵. El Estado debe sin dilación y con todas las garantías incorporar a los sobrevivientes como víctimas y documentar debidamente las lesiones sufridas por estos.

5. **Planificación, recopilación y resguardo de evidencias:** La ubicación de la totalidad de las personas víctimas de estos hechos de desaparición y la investigación de otras víctimas que formen parte de hechos anteriores sucedidos en el Estado Bolívar, garantiza la no repetición de estos actos y combate a la impunidad de estos atroces hechos. De igual forma es la única manera de que se pueda conseguir una investigación auténtica y reparadora para las víctimas.
6. **Participación de expertos internacionales independientes:** como el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) o el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). Lo cual ayudaría al establecimiento de conclusiones independientes que refuercen las evidencias y establezcan las verdaderas responsabilidades en este caso.
7. **Establecimiento de la verdad como derecho fundamental:** que le pertenece a las víctimas y a la sociedad en general lo que garantizaría una reparación integral y la garantía de no repetición.
8. **Análisis de la investigación con respecto a las políticas de seguridad ciudadana:** Analizar si en la investigación se están agotando correctamente todas las líneas de investigación, particularmente los vínculos entre la delincuencia organizada y actores estatales, empleando las figuras legales adecuadas para el encuadre de los delitos y las responsabilidades. Todo esto mediante la aplicación de los estándares internacionales en el tema.
9. **Impulsar un programa de salud mental** con perspectiva de género en la localidad de Tumeremo, dirigido a disminuir los efectos individuales y colectivos que dejan prácticas como las torturas y la desaparición forzada de personas, promoviendo acciones destinadas a fomentar una cultura de paz y no violencia.
10. **Promover proyectos de memoria en conjunto** con la participación de los familiares de las personas desaparecidas.

Anexos

1. Testimonio de los padres de Ángel Trejo, joven desaparecido:

Según relato de la madre, el joven Trejo tenía su residencia en la ciudad de Puerto Ordaz, pero viajaba los fines de semanas a Tumeremo a supervisar el trabajo de un molino de su propiedad instalado en la mina Atenas. El día viernes 4 de marzo alrededor de las 11:40 a.m. informó a sus familiares y a su pareja Beatriz Alejandra Machado Velásquez (23 años) que se trasladaría un momento a la mina, acompañado de su amigo de infancia José Raúl Rivas, apodado “Chelino”.

En ocasiones ambos visitaban la mina y se apoyaban en sus actividades. Este día se trasladaron en sus motos, la de Ángel modelo SkyGo. Aproximadamente a 45 minutos de Tumeremo, los referidos jóvenes en la vía, se encontraron con una presunta alcabala o punto de control a cargo de hombres fuertemente armados, quienes según el joven José Rivas “Chelino” sobreviviente, detenían y agrupaban a todas las personas y transportistas que se dirigían a la mina, esta acción se estuvo desarrollando desde muy temprano en la mañana, y que según indican las personas sobrevivientes, se extendió hasta las 8 p.m. aproximadamente. Estas personas relatan a la familia de Ángel Trejo que en el lugar permanecieron unas 600 personas aproximadamente a quienes no se les permitía moverse bajo amenaza de muerte.

Esa mañana logran presenciar agresiones a otras personas, incluso presuntas ejecuciones extrajudiciales y torturas. En uno de los relatos recabados por la familia de Ángel de una sobreviviente (mujer de aproximadamente 35 años), ésta les narró que los hombres a cargo de esa acción, amarraron a un hombre de un vehículo y lo arrastraron hasta perder parte de su piel por diversas escoriaciones. Experiencia que generaba terror en quienes presenciaban el hecho.

Según el relato del joven José Rivas “Chelino”, Ángel Trejo se puso nervioso y es impactado por una ráfaga de arma automática, presunto R15 disparada presuntamente por los hombres fuertemente armados, que de acuerdo a este testigo algunos se encontraban vestidos de civil, otros portaban algunos chalecos identificados como del Cuerpo de Investigaciones Científicas y Criminalísticas (CICPC), Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), presuntamente todos coordinados por un sujeto a quien apodan el “Topo”, conocido en el lugar como un líder de una banda organizada dedicada a la explotación minera y que de acuerdo a los lugareños, deseaba tomar el control de la mina.

El joven Ángel de acuerdo al testigo cae en el suelo y éste se acercó al cuerpo de su amigo. Luego de varias horas, según relata el testigo, parte de la gente retenida es obligada a presenciar presuntas ejecuciones extrajudiciales, torturas: *“Lo que nos cuentan era que estos hombres preguntaban los nombres de quienes tenían retenidos allí, les hacían preguntas e iban disparándoles a algunos. También, presuntamente un grupo de los detenidos ilegalmente fue obligado a cargar los cuerpos y las motos de los fallecidos y a colocarlos en un camión de volteo propiedad de una de las personas retenidas”*. Los testigos relatan a la familia de Trejo que una vez apilados los cuerpos, escucharon sonidos de moto-sierra, sospechan que luego fueron cortados y que incluso una de las personas a quien se le obligó a apilarlos, fue asesinado una vez culminó la instrucción.

El joven José Rivas “Chelino” contó que algunos cadáveres eran fotografiados y luego las fotos eran enviadas a alguien que presuntamente comandaba la acción apodado “El Patrón”. Las personas asesinadas presuntamente de acuerdo al testigo fueron 23, pero luego el grupo armado presuntamente se trasladó a la mina y allí se cometieron otros asesinatos. Se describe que algunos de los hombres armados hablaban con acento colombiano y otros estaban identificados presuntamente como del SEBIN y algunas personas identificadas con la banda de “El Topo”.

Posteriormente, en horas de la noche como a las 9 p.m., son obligados a regresar al pueblo el grupo de personas que mantuvieron retenidas y amenazados de muertes, a éstos desde su detención se les habían quitado sus identificaciones (cédulas de identidad) y de acuerdo al testigo les dijeron “el que vaya a denunciar es persona muerta. El que declare será muerto y su familia también, porque tenemos gente dentro de las instituciones”.

Uno de los sobrevivientes que solicitó confidencialidad por temor a represalias ulteriores, narró a sus padres que se encontraba en la mina junto a otros mineros trabajando como habitualmente lo hacen, cuando se presentó un grupo armado al lugar, comandados presuntamente por el sujeto apodado “El Topo”, y comienzan a asesinar personas con armas de fuego. Al percatarse de la situación, dado que observaba desde otro punto de la mina, junto a otros mineros, corrieron hacia el monte a esconderse para resguardar sus vidas, para posteriormente a altas horas de la noche, iniciar el retorno a Tumeremo donde se encuentra en horas de la madrugada con sus padres y otros sobrevivientes para contar lo ocurrido. Expresando haber sido amenazados de muerte si se ejercía la denuncia.

La madre y el padre de Ángel Trejo esa noche del 4 de marzo se encontraban en la ciudad de Puerto Ordaz, cuando reciben una llamada telefónica de su hijo Ángel Antonio que se encontraba en Tumeremo, con la noticia de que Ángel Ignacio había sido asesinado. El Sr.

Juan Coello describe: *“Esa noche no podíamos dormir, era como una agonía y nos fuimos para allá, llegamos de madrugada. Ese mismo día, también habían presuntamente asesinado a dos jóvenes en la plaza de Tumeremo y eso estaba como un toque de queda, llegamos como a un pueblo fantasma, había un temor, porque allí los pranes (también llamados líderes de sindicatos) cobran vacunas. Como a las 7 am voy al CICPC, ubicada en la calle El Dorado, Delegación de Tumeremo, les pido el apoyo, hablé con el oficial de Guardia, le cuento mi situación y él me dice que debo esperar 48 horas para denunciar la desaparición de mi hijo. Luego le digo que me informaron que lo habían matado, me dice que converse con el comisario, me indica que es el de la camisa azul, me identifico y expresé mi angustia. Me dice que busque testigos, que me tomaran declaración, busco al muchacho que presenció los hechos. Cuando le expreso que vaya a declarar, el testigo me dice que es imposible que él vaya porque en los hechos había funcionarios del CICPC y SEBIN, me relata que el que presuntamente disparó estaba identificado con chaleco del SEBIN y fueron amenazados”.*

Posteriormente, los padres de la víctima informaron a COFAVIC que el domingo 6 de marzo en horas de la tarde, recibieron una llamada de una amiga que les indicó que el Ministerio Público deseaba entrevistarlos: “Nos llevamos mi esposa y yo a dos de los testigos, el joven “Chelino” y una mujer que estuvo también presuntamente retenida entre el grupo”. Ellos relataron los hechos ante la Fiscalía Quinta (5) del circuito N° 2 que atiende casos de la cárcel de El Dorado. Relata el Sr. Coello “Cuando llegamos a la Fiscalía nos recibieron como con miedo, antes se ve que habían tomado la declaración de Gustavo Guevara, padre del joven Gustavo Guevara (22 años) también presuntamente asesinado y desaparecido por los miembros de la banda de “El Topo”. Los Fiscales tardaban mucho en imprimir las actas para firmarlas, cuando estábamos en el edificio donde queda la sede de la Fiscalía, tocaron la puerta y aparecieron dos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana fuertemente armados y con pasamontañas. Mis testigos se asustaron dado que habíamos acordado que la Fiscalía velaría por su integridad.

Para el momento de esta publicación, según los medios de comunicación y declaraciones oficiales mencionadas ut supra, el Ministerio Público en apoyo con otros auxiliares de la investigación dio con el paradero de 17 personas. Dentro de estas se encontraba según información de prensa, el joven Ángel Trejo.⁸⁶ Sin embargo COFAVIC no ha podido volver a contactar a los familiares de Ángel Trejo posiblemente por temor a represalias.

- 2. Testimonio de Lisbeth Guevara, hermana de Javier Ruíz (30 años) y Jesús Alfredo Aguinagalve (23 años); prima de: Gustavo Guevara (22 años) (Tres jóvenes desaparecidos)**

El día 9 de marzo de 2016, la señora Lisbeth Guevara narró a COFAVIC los hechos en los que presuntamente desaparecieron tres familiares:

“Bueno nosotros lo que queremos es que nos ayuden, por eso es que nosotros estamos aquí en nuestra tranca, y todo lo que estamos haciendo, porque queremos saber por fin que hicieron con los cuerpos de la familia de nosotros”. Los desaparecidos son mis dos hermanos y un primo: mi hermano Jesús Alfredo Aguinagalde González y mi otro hermano es José Javier González. Y mi primo es Gustavo Guevara, los demás son amigos de aquí conocidos de Tumeremo... Ellos iban y venían allí en esa “bullita” que esta como a 2 horas o menos del pueblo, dependiendo si hay charcos de agua, allí tardan más... Ellos se fueron en moto porque ellos llegaban para allá en moto. Hay gente que llega en carro rustico, pero eso y que fue a partir de la una del mediodía y ellos se fueron como a las once y pico de la mañana.

Allá en la mina adentro había mucha gente trabajando. Eso fue una masacre que hicieron allí, porque allí no se dieron cuenta si había mujeres, si había niños, si había jóvenes, si había viejitos, ellos no se dieron cuenta, ellos mataron a todos lo que se iban atravesando... Ellos los iban matando, dicen que unos los tienes amarrados no sabemos dónde están, dicen que otros se fueron y se escaparon, que están aún en la montaña, no sabemos quiénes. Y los otros según dicen que los mataron, los picaron, y que a otros los picaban con motosierra. Hay mucha gente que vió, pero otros que no quieren hablar, porque les da miedo, están aterrorizados, se fueron para otra parte... Dicen allí había personas vestidas como de negro con chalecos antibalas, y ellos estaban allí con ese hombre que llaman el tal “Topo”.

Los testigos dicen que eran los del “binnn... los del bummm...”⁸⁷, no sé cómo se dice, pero eran vestidos con uniforme negro algunos. Ese hombre (El Topo) manejaba muchas cosas, tenía mucha influencia, tenía como poder para que lo pasaran por la alcabalas y que no lo pararan, el hacía muchas cosas que el gobierno lo apoyaba, el hacia lo que él quería prácticamente hasta había dicho que él va a tomar Tumeremo, que él iba a tomar Tumeremo completo⁸⁸.

Cuando se le pregunta a la señora Guevara sobre sus acciones y las de su familia para conseguir a los jóvenes desaparecidos, informa a COFAVIC que son una familia de varios hermanos, que unos fueron a denunciar al Ministerio Público y otros han permanecido en la protesta ya que están solicitando que se investiguen los hechos. De acuerdo a la Sra. Guevara, toda la familia se activó en la búsqueda de sus familiares presuntamente desaparecidos.

Para el momento de esta publicación, según los medios de comunicación y declaraciones oficiales mencionadas ut supra, el Ministerio Público en apoyo con otros auxiliares de la investigación dio con el paradero de 17 personas.⁸⁹ Sin embargo COFAVIC no ha podido contactar a los familiares posiblemente porque ellos tengan temor a futuras amenazas.

3. Testimonio de madre y tía de Ángel Coa, joven desaparecido:

En fecha 31 de abril de 2016 las señoras Raquel Enohemi Coa y Marlenis Del Carmen Coa, ambas venezolanas, mayor de edad, titulares de las cédulas de identidad Nro. V-11.511.650 y Nro.V-8.924.518 respectivamente se entrevistaron con el equipo de COFAVIC para denunciar el caso de la presunta desaparición forzada de Ángel Coa, quien en fecha 10 de marzo fue detenido por presuntos funcionarios del CICPC.

La presunta desaparición forzosa de Ángel José Gómez Coa ocurrió el día 10 de marzo del 2016 mientras se encontraba cerca del Hospital Raúl Leoni en Guaiparo, ubicado en el municipio Caroní en el Estado Bolívar. Según información aportada por varios testigos amigos de Ángel Gómez y quienes se encontraban al momento de la detención, manifiestan que aproximadamente que a la 1 de la tarde Ángel Gómez fue detenido por presuntos funcionarios del CICPC mientras se dirigía al río Acapulco para pescar en conjunto con sus amigos. En el momento de su detención se encontraba frente al “kiosco” que está cerca de la parada de autobuses en Guaiparo, cuando un grupo de aproximadamente cuatro (4) presuntos funcionarios uniformados con chalecos y credenciales del CICPC a bordo de un vehículo pequeño, los abordaron con armas de fuego y luego de golpear a varios de los testigos procedieron a detener sin explicación alguna a Ángel Gómez.

Diferentes testigos de la zona, indicaron que vieron el mismo vehículo en donde se encontraban aproximadamente los cuatro (4) presuntos funcionarios con chalecos y credenciales del CICPC y observaron cuando se llevaron detenido a Ángel Gómez apuntando a los otros amigos que se encontraban con él.

Sus familiares han emprendido la búsqueda de Ángel Coa en hospitales, comisarías y otras instituciones y hasta el día 25 de abril no obtuvieron respuesta alguna sobre su paradero. Inclusive en fecha 1 de abril de 2016, el equipo de COFAVIC asesoró directamente a los familiares de Ángel Coa para que interpusiera un recurso de Habeas Corpus en la jurisdicción penal del Estado Bolívar, el cual fue recibido en esta misma fecha. Sin embargo en fecha 4 de abril el Tribunal emitió decisión sin notificarle a los familiares y declarando inadmisibles los recursos de habeas corpus.

En fecha 4 de abril de 2016 los familiares acudieron al Ministerio Público con sede en Puerto Ordaz, Estado Bolívar con la intención de presentar a los testigos del caso para que fueran declarados por el Fiscal Undécimo con Competencia en Delitos Comunes, sin embargo les fue notificado por este despacho que no podía recibir a los testigos debido a que tienen que ser solicitado previamente mediante escrito de proposición de diligencia ante el Fiscal encargado de este despacho.

En fecha 5 de abril de 2016 se dirigieron a la Fiscalía Auxiliar Segunda con competencia en Derechos Fundamentales ubicada en Ciudad Bolívar- Estado Bolívar. En esta oportunidad el personal de la Fiscalía remitió a los familiares nuevamente a la Fiscalía de Puerto Ordaz mencionada anteriormente, indicándoles que era esta la Fiscalía asignada que debía de realizar las investigaciones y luego de tener los suficientes elementos de convicción podría decidir remitir el caso a una Fiscalía con competencia en Derechos Fundamentales.

En fecha 11 de abril de 2016, los familiares de Ángel Coa, se dirigieron a la ciudad de Caracas en el Distrito Capital para reunirse con la Fiscal General de la República. En esta reunión se les indico a las señoras Enohemi Coa y Marlenis Coa que se iba a comisionar una Fiscalía con competencia a Nivel Nacional que se encargara de las investigaciones del caso y de la efectiva protección a víctimas y testigos en el caso. De igual forma pudieron reunirse directamente con el Defensor del Pueblo, quien les asigno el caso a la Defensoría del Pueblo del Estado Bolívar para que hiciera seguimiento del caso y garantizara los derechos en el proceso.

En fecha 25 de abril los familiares se comunicaron con COFAVIC para notificar que habrían encontrado el cuerpo sin vida de Ángel Coa, quien hasta los momentos del reconocimiento tenía un disparo único en la cabeza.⁹⁰

Sin embargo, hasta la fecha de presentación de este informe, aún no se han citado a los testigos para poder tomarle la respectiva entrevista sobre el caso de la desaparición y la presunta participación de funcionarios del CICPC.

4. Listado Preliminar de las presuntas víctimas⁹¹:

1. Ángel Ignacio Trejo Sosa CI. 17.632.411
2. José Angel Ruíz
3. Néstor de Jesús Ruíz
4. José Armando Ruíz
5. Roger Angel Romero CI.21.122.151
6. José Gregorio Nieves CI. 21.038.608. Fecha de Nacimiento:23-7-1990
7. Jesús Alfredo Aguinalgalde CI.19.728.133. Fecha de Nacimiento 13-12-1993

8. Keiner Zambrano Caña
9. Gustavo Guevara. CI 18.961.531. Fecha de Nacimiento: 8-10-1989
10. Junior José Romero. Fecha de Nacimiento: 01-5-1995
11. José Gregorio Romero. Fecha de Nacimiento: 27-11-1992
12. Cristobal José Heredia Caña CI. 21.237.899
13. Marydali Dalia Ruíz Muñoz CI. 26.330.600 Fecha de Nacimiento 13-1-1997
14. Luis Díaz Gustan
15. Armando /sin apellido
16. Jairo Rodríguez
17. Maenely Alejandra Ruíz CI. 24.039.867. Fecha de Nacimiento. 4-5-1994.

¹ COFAVIC en sus objetivos fundacionales estableció como marco de acción la protección y la promoción de los derechos civiles y políticos como marco preeminente de atención

²Cfr. Censo de Población y Vivienda del Estado Bolívar, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas realizado en el año 2011. Véase versión digital en:
<http://www.ine.gov.ve/documentos/Demografia/CensodePoblacionyVivienda/pdf/bolivar.pdf>

³ Cfr. Diferentes notas de prensa de medios oficiales que expresan la situación de pobreza en el Estado Bolívar:

→ Artículo del portar digital de Aporrea del 17 de mayo de 2011. Versión digital:
<http://www.aporrea.org/endogeno/a123486.html>

Extracto del artículo:

“Estos resultados son muy contradictorios con la gran potencialidad de la minería en nuestro país: por un lado, la inmensa fortuna del subsuelo Venezolano; por otro, miles de compatriotas que se encuentran aún abandonados en la miseria en las distintas poblaciones al sur del Estado Bolívar.

Desde el aspecto económico igualmente se verifica la paradójica pobreza de la población, frente a la colosal riqueza de que representan los recursos minerales...”

→ Artículo del 22 de abril de 201, publicado por la Agencia Venezolana de Noticia (AVN) sobre la pobreza extrema de las zonas del sur del Estado Bolívar: versión digital: <http://www.avn.info.ve/contenido/bases-misiones-atacan-pobreza-extrema-105-comunidades-del-estado-bol%C3%ADvar>

⁴ Cfr. Gaceta Oficial Nro. 40.852. salario mínimo básico sin tiques de alimentación es de 11.577,81 bsf. Véase versión digital en:
<http://www.finanzasdigital.com/2016/02/gaceta-oficial-40-852-aumento-del-salario-minimo-nacional-a-bs-11-57781/>

⁵ Los pranes han sido definidos en el argot interno de Venezuela, como líderes negativos de las cárceles y quienes llevan el control total de lo que se hace dentro de ellas. Los mismos son líderes que cuentan con un equipo de trabajo definido jerárquicamente. En los últimos años esta figura a trascendido de los diferentes recintos carcelarios y se les ha otorgado el mismo nombre o título a líderes negativos que se encuentran fuera de la cárcel, pero que controlan algún sector ilegal en la sociedad.

El diario El Nacional publicó en su portal digital una nota de prensa que puede dar mayores especificaciones en el tema.

http://www.el-nacional.com/carlos_nieto_palma/Pranes-carcelarios_0_644935705.html

⁶Cfr. Nota de prensa digital:

<http://runrun.es/nacional/venezuela-2/252984/el-topo-la-leyenda-de-un-pran-que-se-hizo-realidad-con-la-masacre-de-tumeremo.html>

⁷ Cfr. Notas de prensa de diferentes fuentes relacionadas con la violencia sindical en los últimos 5 años:

→ <http://www.lapatilla.com/site/2014/08/04/violencia-sindical-en-venezuela-28-asesinados-en-el-primer-semester/>

→ <http://www.aporrea.org/tiburona/a124922.html>

→ <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/111030/sindicatos-en-guerra>

→ <http://www.eluniversal.com/sucesos/120323/sindicalistas-se-matan-por-trabajos-imp>

→ <http://www.elmundo.com.ve/firmas/hector-lucena/mineria-del-oro---sindicatos--y-violencia.aspx>

⁸Cfr. Nota de prensa digital: Trabajo de Investigación Fabiola Zerpa. El Nacional. Siete Días. “La fiebre del oro arrasa la selva”

→ <http://revistamarcapasos.com/4056/la-fiebre-del-oro-arrasa-la-selva/>

→ <http://runrun.es/rr-es-plus/252775/esquema-de-pranato-carcelario-y-mafias-de-la-construccion-se-traslada-a-minas-de-bolivar.html>

⁹ Cfr. Nota digital de prensa:

<http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140924/mineros-de-bolivar-critican-impunidad-por-masacres>

¹⁰Cfr. Nota de prensa digital:

<http://correodelcaroni.com/index.php/sucesos/violencia-minera-en-guayana/item/43087-bandas-que-operan-al-sur-de-bolivar-adoptan-practicas-del-pranato-carcelario-y-de-las-mafias-de-la-construccion>

¹¹Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.reportero24.com/2014/08/el-callao-mega-banda-de-el-chingo-tirotea-estacion-policial/>

¹² Declaración del alcalde Coromoto luego en trabajo del Correo del Caroní sobre bandas que operan el sur de Bolívar.

¹³Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.larazon.net/2014/12/22/aqui-manda-el-hampa/>

¹⁴Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.notibolivar.com.ve/2015/08/masacre-por-bulla-de-oro-en-la-mina.html>

¹⁵Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.primicia.com.ve/sucesos/dos-muertos-en-bulla-minera-de-el-miamo.html><http://www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/item/39023-tres-muertos-en-mina-de-guasipati-tras-enfrentamiento-con-el-ejercito>

¹⁶Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/item/41174-desalojan-campamento-minero-en-el-miamo>

¹⁷Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.misionesbolivarianas.com/mision-piar/http://www.corpoeleindustria.gob.ve/wp-content/uploads/2014/08/Normas-SUNAI.pdf>

¹⁸Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.avn.info.ve/contenido/plan-caura-proyecto-beneficio-integral-del-pueblo-y-del-ambiente>

¹⁹Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.correodelorinoco.gob.ve/judiciales-seguridad/estrategico-operacional-ha-evitado-extraccion-ilegal-1-200-kg-oro-al-mes/>

²⁰ Cfr. Gaceta Oficial Nro. 40.696. Versión digital:

<http://www.finanzasdigital.com/wp-content/uploads/2015/07/Gaceta40.695-Zodimain.pdf>

²¹Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.avn.info.ve/contenido/gobierno-crea-comisi%C3%B3n-presidencial-para-promover-miner%C3%ADa-guayana>

²²Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.primicia.com.ve/sucesos/tres-muertos-en-ingreso-de-olp-a-sector-minero.html>

²³ Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.vtv.gob.ve/articulos/2016/02/24/decretada-zona-de-desarrollo-estrategico-nacional-arco-minero-del-orinoco-5617.html>

²⁴ Cfr. Nota de prensa:

→ <http://laiguana.tv/articulos/24436-conversacion-el-topo-habitante-tumeremo-tuits-tranca>

→ <http://correodelcaroni.com/index.php/sucesos/violencia-minera-en-guayana/item/43097-el-topo-dijo-que-iba-a-hacer-una-limpieza-general>

²⁵ Cfr. Artículo de prensa de la Pagina del Ministerio Publico: “Ministerio Público ha entrevistado a 21 familiares y testigos de presuntas personas desaparecidas en Tumeremo. Versión digital”:

http://www.mp.gob.ve/web/guest/buscador/-/journal_content/56/10136/11554857

²⁶ Ibídem

²⁷ Cfr. Nota de prensa del diario últimas noticias>

<http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/sucesos/fiscal-general-pronto-tendremos-resultados-en-las.aspx>

²⁸ Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/violencia-minera-en-guayana/item/42959-la-persona-que-masacro-a-mi-hijo-tenia-un-chaleco-del-sebin>

Es importante resaltar que esta versión fue dada por el señor Juan Coello y su esposa Lennys Sosa, quienes son familiares de Ángel Trejo una de las víctimas de esta masacre. Su fuente de información es el testigo que vio morir a su hijo. Para mayor información consultar el relato de los hechos en los anexos.

²⁹Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/violencia-minera-en-guayana/item/42965-minero-sobreviviente-confirma-balacera-y-muertes-en-yacimiento-de-oro-en-tumeremo>

³⁰ Cfr. Los detalles de los testimonios recabados pueden ser consultados en los **anexos de este informe**.

³¹Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/item/42881-cierran-entrada-a-tumeremo-por-reclamo-de-cuerpos-de-mineros-asesinados>

³²Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/violencia-minera-en-guayana/item/43054-militares-restablecieron-paso-en-la-troncal-10-a-la-fuerza>

³³ Cfr. Los detalles del testimonio completo pueden ser consultados en los **anexos de este informe**.

³⁴ Cfr. Noticia Digital del Diario Nueva Prensa que relata el hallazgo del cadáver. Versión Digital:

<http://www.nuevaprensa.com.ve/%E2%80%9CEl%20Capriles%E2%80%9D%20ejecutado%20en%20zona%20de%20Sisor>

³⁵ Cfr. Nota de prensa digital donde se encuentran reportados los Tuits del Diputado Américo De Grazia.

<http://www.lapatilla.com/site/2016/03/05/americo-de-grazia-publica-lista-de-presuntos-asesinados-en-tumeremo-a-quien-protege-rangel-gomez/>

³⁶ Cfr. Nota de Prensa Digital del Diario “El Nacional”:

http://www.el-nacional.com/sucesos/Americo-Grazia-denuncio-amenazas-muerte_0_811719157.html

³⁷ Cfr. Video de Youtube.com, del Diputado Américo De Grazia:

<https://www.youtube.com/watch?v=ni2u54m-c>

³⁸ Cfr. Nota de prensa sobre declaraciones sobre la muerte del “Topo”.

http://www.el-nacional.com/politica/Gonzalez-Lopez-diputado-Grazia-Topo_0_842916000.html

³⁹ Cfr. Nota de prensa digital de varios reportes que dan cuenta de las diferentes declaraciones del Gobernador del Estado Bolívar días siguientes a la desaparición de Tumeremo. Versión digital:

- <http://www.noticierodigital.com/2016/03/rangel-gomez-es-absolutamente-falso-la-supuesta-masacre-de-mineros-en-tumeremo/>
- <http://versionfinal.com.ve/politica-dinero/rangel-gomez-niega-masacre-de-28-mineros-en-tumeremo/>
- http://www.el-nacional.com/regiones/Gobernador-Bolivar-desmiente-masacre-Tumeremo_0_805720180.html

⁴⁰Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.vtv.gob.ve/articulos/2016/03/05/gobernador-estado-bolivar-desmiente-situacion-irregular-de-mineros-en-tumeremo-309.html>

⁴¹Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.diariolavoz.net/2016/03/08/autoridades-asumen-compromiso-dar-los-mineros-desaparecidos/>
<http://www.radiofevalegrianoticias.net/sitio/2016/03/familiares-de-desaparecidos-en-tumeremo-no-confian-en-las-autoridades-audio/>

⁴² Ibídem cita 25.

⁴³Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/item/42938-fiscal-nacional-llega-a-tumeremo-para-iniciar-averiguaciones-por-desaparicion-de-mineros>

⁴⁴COFAVIC no pudo determinar en la entrevista por falta de información explícita de la fuente entrevistada, si la recolección de evidencia la hizo el Ejército, su procedimiento, ni si hubo participación de expertos criminalísticos y de protocolos internacionales. Esto fue indagado, pero no se obtuvo respuesta.

⁴⁵Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.correodelcaroni.com/index.php/nacional-2/item/43015-maduro-promete-orden-militar-en-zonas-mineras-luego-de-desapariciones-en-tumeremo>

⁴⁶ Ibídem

⁴⁷ Cfr. Nota de prensa de Venezolana de Televisión:

<http://www.vtv.gob.ve/articulos/2016/03/18/caso-tumeremo-capturado-integrante-de-organizacion-paramilitar-vinculada-a-dirigente-politica-en-masacre-de-mineros-4439.html>

⁴⁸ Ibídem cita 38

⁴⁹ Cfr. Rueda de prensa dada por el Defensor del Pueblo sobre caso Tumeremo.

https://www.youtube.com/watch?v=RuAhX_fYRqU

⁵⁰ Ibídem

⁵¹ Artículo 29 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

“El Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades. Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves de los derechos humanos y los crímenes de guerra son imprescriptibles. Las violaciones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios. Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía.”

⁵²Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/violencia-minera-en-guayana/item/42997-casquillos-y-rastros-de-sangre-en-la-via-donde-fueron-emboscados-los-mineros-de-tumeremo>

⁵³Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/violencia-minera-en-guayana/item/43053-familiares-de-mineros-desaparecidos-se-suman-al-equipo-de-busqueda>

⁵⁴ Cfr. Nota de prensa digital.

<http://rnv.gob.ve/defensor-de-pueblo-ofrece-declaraciones-sobre-caso-tumeremo/>

⁵⁵Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/sucesos/defensor-colombianos-actuaron-en-tumeremo.aspx#ixzz42jQareMg>

⁵⁶ Cfr. Nota de prensa del Diario EL Universal. Véase versión digital en:

<http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/160314/saab-en-tumeremo-podemos-hablar-de-25-desaparecidos>

⁵⁷ Cfr. Entrevista al Defensor del Pueblo en el programa “Vladimir a la 1”.

<http://globovision.com/article/vladimir-villegas-entrevista-al-defensor-del-pueblo>

⁵⁸ Cfr. Nota de prensa digital:

<http://runrun.es/nacional/venezuela-2/252689/ministerio-publico-identifico-a-16-mineros-de-tumeremo.html>

⁵⁹ Cfr. Nota de prensa digital:

http://www.mp.gob.ve/web/guest/curriculum?p_p_id=101_INSTANCE_lh5H&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=5&_101_INSTANCE_lh5H_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content&_101_INSTANCE_lh5H_urlTitle=fg%3A-mp-solicito-orden-de-aprehension-contra-ecuatoriano-por-hechos-en-tumeremo&_101_INSTANCE_lh5H_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest%2F127

⁶⁰ ibídem

⁶¹ Cfr. Entrevista a la Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela en el programa de “Vladimir a la 1”.

<http://globovision.com/article/ortega-diaz-localizados-restos-de-las-personas-desaparecidas-en-tumeremo>

⁶² Cfr. Nota de prensa digital del Ministerio Público:

http://www.mp.gob.ve/web/guest/buscador/-/journal_content/56/10136/11632638

⁶³ Cfr. Nota de prensa digital:

http://www.el-nacional.com/tumeremo/Familiares-personas-asesinadas-Tumeremo-cuerpos_0_812318866.html

⁶⁴ Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/violencia-minera-en-guayana/item/43278-velan-a-cuatro-de-los-mineros-masacrados-en-tumeremo>

⁶⁵ Cfr. Nota de prensa del Ministerio Público:

http://www.mp.gob.ve/web/guest/buscador/-/journal_content/56/10136/11632638

⁶⁶ Cfr. Nota de prensa del Ministerio Público:

http://www.mp.gob.ve/web/guest/buscador/-/journal_content/56/10136/11663202

⁶⁷ Ibídem cita 38

⁶⁸ Cfr. Nota de Prensa del Diario Correo del Caroní:

<http://www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/violencia-minera-en-guayana/item/42997-casquillos-y-rastros-de-sangre-en-la-via-donde-fueron-emboscados-los-mineros-de-tumeremo>

⁶⁹ Ibídem

⁷⁰ Ibídem cita 55

⁷¹ Ibídem cita 43

⁷² Cfr. Nota de prensa del Ministerio de Relaciones de Interior, Justicia y Paz.

<http://www.mppriip.gob.ve/index.php/2016/05/06/el-topo-cae-abatido-durante-enfrentamiento-con-fuerzas-de-acciones-especiales-en-bolivar/>

⁷³ ibídem.

⁷⁴ Cfr. Artículo 27 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

“Toda persona tiene derecho a ser amparada por los tribunales en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, aun de aquellos inherentes a la persona que no figuren expresamente en esta Constitución o en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. El procedimiento de la acción de amparo constitucional será oral, público, breve, gratuito y no sujeto a formalidad; y la autoridad judicial competente tendrá potestad para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida o la situación que más se asemeje a ella. Todo tiempo será hábil y el tribunal lo tramitará con preferencia a cualquier otro asunto. La acción de amparo a la libertad o seguridad podrá ser interpuesta por cualquier persona; y el detenido o detenida será puesto o

puesta bajo la custodia del tribunal de manera inmediata, sin dilación alguna. El ejercicio de este derecho no puede ser afectado, en modo alguno, por la declaración del estado de excepción o de la restricción de garantías constitucionales.”

⁷⁵ Cfr. Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales. Versión digital.

<http://www.mp.gob.ve/LEYES/Ley%20de%20Protecci%C3%B3n%20de%20V%C3%ADctimas.%20Testigos%20y%20dem%C3%A1s%20Sujetos%20Procesales/05.%20Ley%20de%20Protecci%C3%B3n%20de%20V%C3%ADctimas.%20Testigos%20y%20dem%C3%A1s%20Sujetos%20Procesales.html>

⁷⁶Cfr. Nota de prensa digital:

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_138_esp.pdf

⁷⁷Cfr. Nota de prensa digital:

<http://www.menpet.gob.ve/repositorio/imagenes/file/normativas/leyes/Ley Organica de Seguridad de la Nacion.pdf>
<http://www.iuris-line.com.ve/data/files/2406.pdf>

⁷⁸ Cfr. Caso de la “Masacre de Mapiripán”, supra nota 7, párr. 108; Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri. Sentencia de 8 de julio de 2004. Serie C No. 110, párr. 72, y Caso “Cinco Pensionistas”. Sentencia de 28 de febrero de 2003. Serie C No. 98, párr. 63.

⁷⁹ Cfr. Caso de la “Masacre de Mapiripán”, supra nota 7, párr. 111.

⁸⁰Cfr. European Court of Human Rights, Kiliç v. Turkey, judgment of 28 March 2000, Application No. 22492/93, paras. 62 and 63; Osman v. the United Kingdom judgment of 28 October 1998, Reports of Judgments and Decisions 1998-VIII, paras.115 and 116. Texto original en inglés: 62. The Court recalls that the first sentence of Article 2 § 1 enjoins the State not only to refrain from the intentional and unlawful taking of life, but also to take appropriate steps to safeguard the lives of those within its jurisdiction (see the L.C.B. v. the United Kingdom judgment of 9 June 1998, Reports 1998-III, p. 1403, § 36). This involves a primary duty on the State to secure the right to life by putting in place effective criminal-law provisions to deter the commission of offences against the person, backed up by law-enforcement machinery for the prevention, suppression and punishment of breaches of such provisions. It also extends in appropriate circumstances to a positive obligation on the authorities to take preventive operational measures to protect an individual or individuals whose life is at risk from the criminal acts of another individual (see the Osman judgment [...], p. 3159, § 115). 63. Bearing in mind the difficulties in policing modern societies, the unpredictability of human conduct and the operational choices which must be made in terms of priorities and resources, the positive obligation must be interpreted in a way which does not impose an impossible or disproportionate burden on the authorities. Accordingly, not every claimed risk to life can entail for the authorities a Convention requirement to take operational measures to prevent that risk from materialising. For a positive obligation to arise, it must be established that the authorities knew or ought to have known at the time of the existence of a real and ASimmediate risk to the life of an identified individual or individuals from the criminal acts of a third party and that they failed to take measures within the scope of their powers which, judged reasonably, might have been expected to avoid that risk (see the Osman judgment [...], pp. 3159-60, § 116).

⁸¹ Cfr. Caso de la “Masacre de Mapiripán”, supra nota 7, párrs. 219 y 223; Caso de la Comunidad Moiwana, supra nota 7, párr. 145, y Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri, supra nota 188, párr. 131.

⁸² Cfr. Caso de la “Masacre de Mapiripán”, supra nota 7, párr. 223; Caso de la Comunidad Moiwana, supra nota 7, párr. 146; Caso de las Hermanas Serrano Cruz. Sentencia de 1 de marzo de 2005. Serie C No. 120, párr. 61, y Caso Bulacio, supra nota 192, párr. 112.

⁸³ Cfr. Caso de la “Masacre de Mapiripán”, supra nota 7, párr. 237; Caso de la Comunidad Moiwana, supra nota 7, párr. 203, y Caso Hermanas Serrano Cruz, supra nota 214, párr. 170

⁸⁴ Cfr. Caso de la “Masacre de Mapiripán”, supra nota 7, párr. 224; Caso de la Comunidad Moiwana, supra nota 7, párr. 149, y Caso Juan Humberto Sánchez, supra nota 189, párr. 127 y 132. En igual sentido, Manual Sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de las Naciones Unidas, Doc. E/ST/CSDHA/12 (1991).

⁸⁵ Cfr. Caso de la “Masacre de Mapiripán”, supra nota 7, párr. 219; Caso de la Comunidad Moiwana, supra nota 7, párr. 147, y Caso Hermanas Serrano Cruz, supra nota 214, párr. 63.

⁸⁶ Cfr. Nota de prensa del Diario Correo del Caroní:

→ <http://efectococuyo.com/efecto-cocuyo/tumeremo-se-hundio-en-el-dolor-durante-el-entierro-de-10-de-sus-mineros-masacrados>

→ <http://www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/violencia-minera-en-guayana/item/43324-aqui-ocurrio-una-monstruosidad-y-no-es-la-primera-vez-que-pasa>

⁸⁷ Cuando el equipo de COFAVIC se contacto con la señora Lisbeth Guevara, pudo constatar que la misma se encontraba en un estado de nerviosismo producto de los hechos que estaban ocurriendo. Al momento cuando se le pregunto sobre la presunta participación de funcionarios del Estado, la misma trato de responder con temor a decir el nombre del presunto cuerpo policial involucrado.

⁸⁸Cfr. Nota de prensa:

<http://www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/violencia-minera-en-guayana/item/43097-el-topo-dijo-que-iba-a-hacer-una-limpieza-general>

⁸⁹ Ibídem cita 73

⁹⁰ Ibídem cita 29

⁹¹Listado suministrado por la familia de Ángel Trejo, elaborado conjuntamente con otras familias de personas desaparecidas.